



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE -
Támara, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)
ESTADO # 019

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2019-00102	Restitución Inmue. Arr.	Nubia Porras Rivera	Sol Micaela Ortiz	Señala fecha audiencia	03/09/2020	1
2018-00014	Ejecutivo	Ana Libia Corredor Moreno	Jesús Dagoberto Ojeda	Traslado liquidación costas	03/09/2020	2
2019-00078	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Moreno Fuentes	Traslado liquidación costas	03/09/2020	1
2017-00048	Ejecutivo alimentos	Sol Neira Gómez Comayán	Pedro Gually Gualdrón	Traslado liquidación crédito	03/09/2020	2
2015-00039	Ejecutivo alimentos	Alba Mayoly Cárdenas Suárez	Dumar Ariel Durán Tumay	Traslado liquidación crédito	03/09/2020	2
2019-00060	Ejecutivo Alimentos	Martha Rocio cuevas Ojeda	Ubaldo Rodriguez León	Traslado liquidación crédito	03/09/2020	2
2017-00046	Ejecutivo de Alimentos	Clara Cecilia Sigua Cotinchara	Jorge Robinson Salas	Traslado liquidación crédito	03/09/2020	2
2020-00020	Ejecutivo	Baltazar Cuevas Cuevas	Hugo Torres Sanabria	Ordena seguir adelante ejecución	03/09/2020	1
2020-00048	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mery Milena Rodriguez y otro	Libra mandamiento de pago	03/09/2020	1
2020-00048	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mery Milena Rodriguez y otro	Decreta medida cautelar	03/09/2020	2
2020-00049	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hugo Torres Sanabria	Libra mandamiento de pago	03/09/2020	1
2020-00049	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hugo Torres Sanabria	Decreta medida cautelar	03/09/2020	2

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 4 de septiembre del año 2020 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.

LUZ DARY BECERRA BARRERA
SECRETARIA